



DECRETO N°

579

TEMUCO, 26 MAY 2025

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria presentada con fecha 20.05.2025 por el contribuyente COMERCIAL REYNAR LIMITADA.

2.- La solicitud Factibilidad Municipal según Plan Regulador N° IP-00394/2025, autorizada con fecha 22.04.2025 por la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 12 meses, señalando que el contribuyente cuenta con obras menores, tiempo necesario y suficiente para terminar de regularizar la propiedad.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 12 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	: 7-4712
Actividad Económica	: VENTA DE JOYAS.
Código Actividad	: 477.394
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: AVDA. LOS PABLOS N°1880, LOCAL 5
Nombre Del Contribuyente	: COMERCIAL REYNAR LIMITADA
Rut	: 76.371.473-K
Nombre Del Rep. Legal	: REYES NAVARRETE JAIME ANTONIO
Rut	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 20.05.2025
Otorgación N°	: 72
Fecha otorgamiento	: 20.05.2025
Rol Avalúo	: 04307-0001
Email	: comercialreynar@gmail.com
Celular	: [REDACTED]

3097953.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto por la unidad de inspección de la Dirección de Obras Municipales en su informe de factibilidad según plan regulador, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual tiene por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos en el certificado de factibilidad, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VVN/mpñ.

- Oficina de Partes
- Dpto de Rentas y Patentes
- Contribuyente.



"Por Orden del Alcalde"
HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS